

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 65

Por la presente recuerdo a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que las liquidaciones de salvoconductos expedidos durante el primer trimestre del año en curso y cantidades recaudadas, han de ser reintegradas en este Gobierno civil dentro de los diez primeros días del próximo mes de Abril, debiendo hacerse dicho servicio por conducto de los respectivos Agentes Administrativos, para el mejor cumplimiento del mismo, y viniéndose demorando por algunos Ayuntamientos esta liquidación, con perjuicio y trastorno para el que corresponde, a su vez, realizar a este Centro, les significo quedarán sistemáticamente sancionados con multas de cincuenta pesetas aquellos Alcaldes que no cumplan este servicio dentro del plazo que se señala.

Guadalajara 27 de Marzo de 1945.

1157

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 66

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Romancos, para que desde el día 5 del mes de Abril al 15 de Mayo próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 28 de Marzo de 1945.

1161

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

Circular núm. 23

*Asunto.***HARINA PANIFICABLE***Objeto.*

Precios de harina para el mes de Abril.

Fundamento.

Por la Jefatura Provincial del S. N. T. han sido fijados los precios que corresponde percibir a los fabricantes durante el próximo mes de Abril, siendo los siguientes:

Precio de la harina de cartillas.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 102'96 pesetas Qm.

Precio de la harina de cupos.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 172'53 pesetas Qm.

Precio de la harina de cupos para venta por los fabricantes a panaderos o Alcaldías.

El cupo de harina destinado a panificación procedente de «cupo provincial» será cobrado por los fabricantes a los siguientes precios:

Harina con destino a la elaboración de pan de primera categoría, 301'93 pesetas Qm.

Para pan de segunda categoría, 213'45 pesetas quintal métrico.

Los precios anteriores regirán tanto en la zona P-A como en la zona P-B.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-A, 178'61 pesetas Qm.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-B, 186'96 pesetas Qm.

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios, al efectuar por los fabricantes de harinas la liquidación de las salidas de cada mes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente de la «Caja de Compensación de Pan» abierta en el Banco Hispano Americano de esta Plaza; quedando advertidos los fabri-

cantes por la presente, que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 24

PRECIOS OFICIALES QUE HAN DE REGIR DURANTE EL MES DE ABRIL PARA LOS ARTICULOS INTERVENIDOS QUE SE DETALLAN

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente.....	2,602 pts. kilo	2,94 pts. kilo
Judías blancas.....	2,614 » »	2,953 » »
Aceite.....	4,555 » »	4,321 litro
Azúcar estuchada...	9,67 » a industrias consumidoras	
Garbanzos.....	2,345 pts. kilo	2,649 pts. kilo
Judías pintas.....	2,293 » »	2,591 » »
Lentejas.....	2,238 » »	2,528 » »
Algarroba.....	1,34 » »	1,51 » »
Café.....	20,867 » »	22,859 » »
Arroz especial.....	4,094 » »	4,626 » »
Jabón común de lavar	3,52 » »	3,959 » »
Azúcar molida.....	4,70 » »	5,07 » »
Pastas para sopa....	3,313 » »	3,743 » »
Puré de legumbres..	2,507 » »	2,832 » »
Harina del 80 por 100 para consumo directo.....	2,90 » »	3,13 » »

TUBÉRCULOS

Patata normal o tardía.....	0,74 » »	0,80 » »
-----------------------------	----------	----------

— PIENSOS —

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Salvado.....	0'66 ptas. kilo.
Restos de limpia.....	0'535 » »
Tortas de coco y palmiste.....	1'343 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1'391 » »

Los precios oficiales de venta que figuran para cada artículo en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia, en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren establecidos legalmente en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello, que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que funden su petición. También podrán incrementarse en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 21 de la Circular número 321.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 25

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento y precios para el mes de Abril.

Racionamiento.

El racionamiento de pan, será el siguiente:
Primera categoría.... 120 gramos por persona y día.
Segunda categoría.... 160 » » »
Tercera categoría.... 200 » » »

Categoría especial, para hoteles, fondas, etc., 100 gramos, distribuidos en dos raciones de 50 gramos.

Rendimientos de harina en pan.

Los rendimientos de harina en pan y modelaciones autorizadas, son los que siguen:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos..... 125 por 100

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 160 gramos..... 126,4 por 100

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos..... 128 por 100

» 400 » 134 »

» 600 » 136 »

» 800 » 138 »

» 1000 » 140 »

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos..... 120 por 100

Precios de venta al público:

Los precios de venta al público, serán los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos..... 0'35 ptas.

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 160 gramos..... 0'35 ptas.

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos..... 0'35 ptas.

» 400 » 0'70 »

» 600 » 1'05 »

» 800 » 1'40 »

» 1000 » 1'75 »

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos..... 0'15 ptas.

Ración de harina al mes y su precio por ración.

Para aquellas localidades en que se distribuye la harina, el tipo de ración al mes y su precio, es como sigue:

	Tipo de ración	Precio de la ración	
		En la Zona P-A	En la Zona P-B
Primera categoría.	2,880 kg.	8'70 ptas.	8'70 ptas.
Segunda »	3,797 »	8'105 »	8'105 »
Tercera »	4,477 »	8'00 »	8'37 »

Lo que se hace público para general conocimiento exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1945

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 28 de Febrero de 1945

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos		
INGRESOS									
1.º Rentas	145214	84	14349	50	»			130865	34
2.º Bienes provinciales	264820	00	60	00	»			264760	00
3.º Subvenciones y donativos	626727	86	»		»			626727	86
4.º Legados y mandas	214	40	»		»			214	40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	8500	00	5556	36	»			2943	64
7.º Derechos y tasas	338500	00	17325	49	»			321174	51
8.º Arbitrios provinciales	271375	00	69352	84	»			202022	16
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1024352	41	»		»			1024352	41
10.º Cesiones de recursos municipales	485753	64	»		»			485753	64
11.º Recargos provinciales	242000	00	»		»			242000	00
13.º Crédito provincial	125200	48	»		»			125200	48
15.º Multas	2000	00	26	40	»			1973	60
17.º Reintegros	97400	00	17991	17	»			79408	83
19.º Resultas	15437	45	308956	89		293519	44	»	
<i>Suma Presupuesto ordinario</i>	3647496	08	433618	65		293519	44	3507396	87
Valores independientes de Presupuesto: } Nominal	»		10700	00		10700	00	»	
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1945	»		553774	62		553774	62	»	
Idem id. Paro Obrero 1943-44	435000	00	»		»			435000	00
Idem id. para ampliación y reforma edificios provinciales	2744964	49	927031	47	»			1817933	02
Idem id. para obras reconstrucción Casa de Misericordia	635424	33	130258	29	»			505166	04
Idem id. para el servicio recaudación Contribuciones 1944	371034	85	68686	50	»			302348	35
Idem id. B.—Mancomunidad —Camino vecinales	182516	27	184895	32	»	2379	05	»	
Idem id. recaudación Contribuciones 1945	1370540	28	49925	04	»			1320615	24
TOTAL INGRESOS	651465	10	»		»			651465	10
	10038441	40	2358889	89		860373	11	8539924	62
						7679551	51		

PAGOS									
1.º Obligaciones generales	414238	99	40184	43	»			374054	56
2.º Representación provincial	43000	00	4712	86	»			38287	14
5.º Gastos de Recaudación	136078	68	5801	25	»			130277	43
6.º Personal y Material	715659	56	102897	57	»			612761	99
7.º Salubridad e Higiene	50000	00	»		»			50000	00
8.º Beneficencia	1038853	26	12240	40	»			1026612	86
9.º Asistencia social	35460	00	4025	00	»			31435	00
10.º Instrucción Pública	83050	00	7131	25	»			75918	75
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	727194	94	16039	62	»			711155	32
13.º Montes y Pesca	11700	00	200	00	»			11500	00
14.º Agricultura y Ganadería	44076	00	1906	00	»			42170	00
15.º Crédito provincial	315048	44	»		»			315048	44
17.º Devoluciones	»		25	00	»	25	00	»	
18.º Imprevistos	33136	21	4701	40	»			28434	81
19.º Resultas	»		225478	61		225478	61	»	
<i>Suma Presupuesto ordinario</i>	3647496	08	425343	39		225503	61	3447656	30
Valores independientes de Presupuesto: } Nominal	»		»		»			»	
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1945	»		16271	72		16271	72	»	
Idem id. Paro Obrero 1943-44	435000	00	»		»			435000	00
Idem id. para ampliación y reforma edificios provinciales	2744964	49	239768	14	»			2505196	35
Idem id. para obras reconstrucción Casa de Misericordia	635424	33	346	85	»			635077	48
Idem id. para el servicio recaudación Contribuciones 1944	371034	85	26795	36	»			344239	49
Idem id. B.—Mancomunidad —Camino vecinales	182516	27	168743	92	»			13772	35
Idem id. recaudación Contribuciones 1945	1370540	28	47700	59	»			1322839	69
TOTAL PAGOS	651465	10	»		»			651465	10
	10038441	40	924969	97		241775	33	9355246	76
Existencia en Caja			1433919	92				9113471	43
Total igual a Ingresos			2358889	89					

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

		Pesetas	Cts.
Valores independientes de Presupuesto: } Nominal		10700	00
Presupuesto ordinario		537502	90
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1945		8275	26
Idem id.	Paro Obrero 1943-44	»	
Idem id.	servicio de Recaudación de Contribuciones 1944	687263	33
Idem id.	ampliación y reforma de edificios provinciales	16151	40
Idem id.	obras reconstrucción de la Casa Misericordia	129911	44
Idem id.	servicio de Recaudación de Contribuciones 1945	41891	14
Idem id.	B.—Mancomunidad.—Camino vecinales	»	
Idem id.	Idem id.	2224	45
TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA (Según Acta de arqueo)		1433919	92

Guadalajara 12 de Marzo de 1945.—El Interventor, Domingo M.º de Ibarra y Goicoechea.

La Comisión gestora, en sesión del día 21 de Marzo de 1945, acordó aprobar el precedente Balance de las operaciones de contabilidad, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blázquez Aparicio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil, se siguen autos promovidos por doña Tomasa Juanas Muñoz, con don Aniceto García Canfrán, sobre alimentos provisionales, se ha dictado por dicha Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia.—Número cincuenta y dos.—En la villa de Madrid a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Visto ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de menor cuantía sobre alimentos definitivos, seguido en el Juzgado de primera instancia de Sigüenza, en el que es demandante doña Tomasa Juanas Muñoz, sin profesión especial y vecina de Jadraque, que no ha comparecido ante este Tribunal por lo que con relación a ella se entienden las actuaciones con los estrados y demandado don Aniceto García Canfrán, jornalero y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Félix Quesada Más y defendido por el Letrado don Eduardo Olmedillas Manjón; pendiente en dicha Sala por virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Fallamos: Que debemos revocar y revocamos en parte la sentencia apelada y, en su lugar, declaramos que don Aniceto García Canfrán está obligado a pagar a su mujer doña Tomasa Juanas Muñoz alimentos provisionales, a cuyo pago le condenamos, en la cantidad de dos pesetas diarias, que deberá satisfacer por meses adelantados; no hacemos especial condena de costas en ninguna de ambas instancias, y a su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandante se le notificará por edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y se publicará en el de esta provincia para conocimiento del Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gustavo Lescure.—Pascual Domenech Marín.—Manuel Ruiz Gómez.—Alejandro García Gómez.—Rubricados. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente el Magistrado don Manuel Ruiz Gómez estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, José de Castanedo y Polanco.—Rubricado.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, por la rebeldía de doña Tomasa Juanas Muñoz, extiendo y firmo el presente en Madrid a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enrique Torres. 1148

Ayuntamientos

PALAZUELOS

El Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 del actual, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489

del Estatuto municipal, acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, recayendo en las personas siguientes:

Parte real.—Don Félix López Monge, don Salvador Monge Vázquez, don Francisco Monge Vázquez y don Felipe Garbajosa Marigil.

Parte personal.—Don Aurelio García Martínez, don Eulogio Pérez Monge, don Clemente Juberías Monge y don Santiago Rello Terrel.

Por la presente, se requiere a los contribuyentes de este término municipal, así como vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de ocho días presenten en este Ayuntamiento declaración jurada de las utilidades que obtengan por cualquier concepto; previniéndoles que, de no hacerlo así, procederán las Comisiones a su estimación con los datos que obren en su poder, sin que contra la asignación puedan hacer reclamación alguna.

Palazuelos 22 de Marzo de 1945.—El Alcalde, C. del Olmo. 1127

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1946, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, en el término que cada uno señala; pasado dicho plazo, no serán admitidas:

Cantalojas, hasta el día 15 de Abril próximo.

Usanos, id. id., por id.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de Sigüenza y su partido.

Por virtud del presente, se cita de comparecencia, ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a la testigo en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 35 del año 1944, Teodora Rodríguez Bárcena, vecina que fué de Vicálvaro, y que trasladó su residencia a Guadalajara, ignorándose su domicilio, con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en la citada causa, a los extremos interesados por el Ministerio Fiscal; apercibiéndola de que, en caso de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Sigüenza 23 de Marzo de 1945.—El Juez de instrucción, José M.ª Pinillos Hermosilla.—El Secretario, Francisco Martos. 1136

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL